

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué, 4 de diciembre de 2020

Radicado: 2016-001547

Por encontrarse ajustada a derecho y como quiera que no fue objetada, aprúebese la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

En vista de lo anterior, procede el Juzgado a **APROBAR** la liquidación del crédito, conforme lo ordeno el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución. **(Liquidación adjunta)**

Atendiendo la solicitud visible a folios 47 Y SS del C.1 y por venir con el lleno de las formalidades legales consagradas en el artículo 1666 y 1668-3 del Código Civil, el Juzgado:

De igual manera en razón a la solicitud visible a folio 128 al 157 , y en razón a la cesión de derechos del crédito presentada por el ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO como CEDENTE, en la cual cede los derechos de crédito del presente proceso a SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A -FIDUAGRARIA S.A-, este judicial en la lectura del artículo 887 del C de Co, Ley 1527 de 2012, ley 1676 del 2013 y Decreto 1348 de 2016, encuentra que los requisitos necesarios se encuentran satisfechos

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la cual se aprueba por la suma de **\$38.733.333.98** por concepto de capital e intereses hasta el 30/06/2020
2. Tener en cuenta la cesión de los derechos de crédito efectuada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO como CEDENTE, en la cual cede los derechos de crédito del presente proceso a SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A -FIDUAGRARIA S.A como CESIONARIA-, Notifíquese esta decisión a los ejecutados para efectos de la cesión de acuerdo al artículo 295 del C.G del P.
3. Tener al Dr. ELKIN DARIO LOPERA como apoderado del CESIONARIO SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A.

NOTIFIQUESEA handwritten signature in black ink, appearing to read 'Orlando Rozo Duarte', written over a horizontal line.

ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

*providencia firmada electrónicamente.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero ___ de hoy 7/12/2020 ___

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____